

Constancia Secretarial: El 11 de junio de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación, en silencio término para contestar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01679

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Previo a tener por notificado al ejecutado, la parte demandante deberá acreditar que el correo electrónico fue debidamente entregado a la cuenta de buzón en donde este fue remitido.
- 2.** Ahora bien, como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término impostergable de 30 días proceda a arrimar al expediente la constancia de entrega señalada en el numeral anterior, o en su defecto, realice nuevamente las diligencias para notificar a la parte demandada del asunto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el art.317 del Código General del Proceso.
- 3.** Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, las manifestaciones efectuadas dentro del trámite por parte de las entidades destinatarias de las medidas cautelares decretadas en el asunto.
- 4.** Frente a la solicitud de impulso procesal, la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ae4a2b6315f0228ac6e310143dfe7e3765c6dffb4307d7d9a07a798130c56d

Documento generado en 15/09/2021 09:53:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>